



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 343 /MM

Miraflores, 16 FEB. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales se encuentran en la capacidad de de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 9, numeral 8, que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 318-MM se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales del año 2010, norma que cumple con los parámetros legales establecidos por el Tribunal Constitucional en materia de arbitrios y que aprueba una mayor asignación de recursos en procura de optimizar el servicio de Serenazgo a fin que la protección ciudadana continúe brindándose con la eficacia que le ha sido reconocida a nivel local por los vecinos del distrito;

Que, la mayor asignación de los recursos generó que la distribución del costo del servicio de Serenazgo signifique para muchos contribuyentes el incremento en la determinación global de sus arbitrios, que superan lo establecido para el ejercicio 2009, situación que ameritó la realización de un análisis económico a fin de propiciar un ambiente de estabilidad a los contribuyentes, dando lugar a la aprobación de la Ordenanza 324-MM que dispone la aplicación de un régimen de incentivos escalonados para el ejercicio 2010, de manera complementaria a los incentivos por el pronto pago;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GRIMALDO VERA FRANCK
Gerente
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIGUEL LADELFO ROAVILAVICENIO
Gerente
V°B°
Gerencia de Servicios de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS
Subgerente
V°B°
Rentas



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, mediante Ordenanza 338-MM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 521 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2011, con la que se dispone aplicar para el año en curso los costos aprobados por la Ordenanza 318-MM reajustados con el 1.89% que corresponde al factor del Índice de Precios al Consumidor aprobados por la Resolución Jefatural N° 290-2010-INEI;

Que, teniendo en consideración que para el presente ejercicio se aplican los costos aprobados para la estimación de la tasa de arbitrios municipales del periodo 2010 reajustadas conforme a Ley, se presenta una coyuntura similar al año anterior, por lo cual la actual gestión municipal, a fin de consolidar la cultura tributaria de los contribuyentes y generar un régimen de estabilidad y equidad en el pago de los tributos municipales, debe aplicar para el año 2011 un régimen de incentivos escalonado;

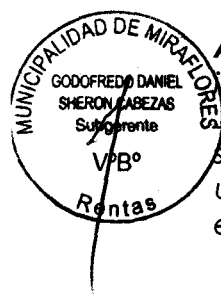
Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 018 -2011-GSAT/MM de fecha 11 de febrero de 2011, elaborado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, con el cual se sustenta y propone el dispositivo para regular el régimen de incentivos escalonados de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2011; y el Informe Legal N° 057-2011-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2011, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el que se concluye que la mencionada propuesta de régimen de incentivos se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo cual es procedente emitir el proyecto de Ordenanza propuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGIMEN DE INCENTIVOS ESCALONADO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2011

Artículo primero.- APLÍQUESE en la jurisdicción de Miraflores el régimen de incentivos escalonado de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2011, a los contribuyentes o responsables solidarios que por la aplicación de la metodología de distribución hayan sufrido un incremento superior al 100% en la suma total de los arbitrios respecto a la emisión del ejercicio 2009, de acuerdo a la siguiente escala:

| Incremento | Descuento a aplicar |
|-------------------|----------------------------|
| De 100.01 a 300% | 60% del incremento |
| De 300.01 a 500% | 70% del incremento |
| De 500.01 a 1000% | 80% del incremento |
| De 1000.01 a más | 90% del incremento |





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Artículo Segundo.- APLÍQUESE las disposiciones establecidas en el numeral b) de la Quinta Disposición Final de la Ordenanza 338-MM, cuando el incremento mencionado en el artículo precedente no supere el 100%.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los vecinos del distrito de Miraflores podrán acogerse al régimen de incentivos regulado por la presente Ordenanza, siempre que cumplan con realizar el pago puntual de los arbitrios municipales correspondiente al año 2011.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Segunda.- PRECISAR que los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución algunas.

Tercera.- FACÚLTESE al señor Alcalde dictar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Roxana Calderon Chavez
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Jorge Muñoz Wells
Alcalde